

IVF

INSTITUT VALENCIA DE FINANCES

Instrucción de 30 de septiembre de 1997
(Ref. Int. IVF.97.02)

COOPERATIVAS CON SECCIÓN DE CRÉDITO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Remisión de la documentación relativa a determinados acuerdos financieros

Dirección
General

Al objeto de asegurar la viabilidad de futuro de las entidades así como de ofrecer una más completa gama de productos y servicios a sus socios, algunas Cooperativas con Sección de crédito han iniciado negociaciones con diferentes entidades financieras con el fin de alcanzar acuerdos sobre distintas fórmulas de colaboración, prestación de servicios, integración o cesión del negocio financiero de la cooperativa. De este modo, dichas entidades tratan de afrontar el estrechamiento de márgenes operativos, derivados de las nuevas condiciones de competencia de los mercados, y de satisfacer la creciente demanda de sus socios consistente en disponer de un abanico más amplio de productos y servicios financieros, dentro del ámbito operativo establecido por la disposiciones legales.

Lógicamente, tales acuerdos implican la formalización de diversos documentos en los que se plasman las condiciones económicas pactadas así como el esquema del funcionamiento operativo. Asimismo, estos acuerdos afectan directamente a la actividad desarrollada por la Sección de Crédito, por lo que resultan de especial trascendencia para su cuenta de resultados y, por tanto, para la situación económico-patrimonial de la cooperativa y, en último extremo, para la seguridad de la integridad de los depósitos confiados a ella.

Por otro lado, cabe destacar que la Ley 8/1985, de 31 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Regulación de la actuación financiera de las Cooperativas con Sección de Crédito en la Comunidad Valenciana crea, en su artículo tres, el Registro Especial de Cooperativas con Sección de Crédito, y establece, en su artículo doce, que dichas entidades remitirán a la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública la información financiera y contable de la Sección de Crédito y del conjunto de la Cooperativa con las características y periodicidad que se establezca.

De conformidad con dichos preceptos, y en atención a lo establecido en el Decreto 132/1992, de 20 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se

atribuye competencias al Instituto Valenciano de Finanzas y se le adscriben medios personales, que viene a señalar en su artículo primero como competencias del Instituto Valenciano de Finanzas las relativas al control, inspección y disciplina de las entidades financieras que estén bajo la tutela administrativa de la Generalitat Valenciana, este Instituto considera necesario conocer, con carácter previo a su firma, la documentación en que se plasman los acuerdos referidos.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento del Instituto Valenciano de Finanzas, aprobado por el Decreto 83/1994, de 26 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que el Director General del Instituto Valenciano de Finanzas tiene atribuidas, entre otras, la facultad de formular requerimientos, instrucciones o recomendaciones a entidades o intermediarios financieros bajo la tutela administrativa de la Generalitat Valenciana, se emite la siguiente instrucción:

“Las Cooperativas con Sección de Crédito deberán remitir al Instituto Valenciano de Finanzas, con carácter previo a su suscripción y formalización, toda la documentación relativa a los acuerdos adoptados con entidades financieras en el marco de una colaboración financiera, prestación de servicios, integración o cesión del negocio financiero de la cooperativa.

El Instituto Valenciano de Finanzas analizará el contenido de la documentación, velará por el cumplimiento de la legalidad y, en su caso, formulará las indicaciones, observaciones o sugerencias que estime oportunas en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haber recibido comunicación alguna, la Cooperativa podrá proceder a su formalización.

Una vez se hayan formalizado dichos documentos, la entidad deberá presentarlos en el plazo máximo de 15 días ante el Instituto Valenciano de Finanzas, a los efectos del correspondiente registro o archivo especial, en su caso.”.

Valencia, 30 de septiembre de 1997

El DIRECTOR GENERAL,

Jose Manuel Uncio Lacasa